



Medellín, 24/11/2025

CONSUMO

RÉGIMEN IMPUESTO AL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia.	0235-2020
Nombre Del Investigado	RAFAEL ANTONIO ARIAS VALENCIA
Documento De Identidad.	70720903
Acto Administrativo Notificar.	A Resolución N° 2025060244933 del 25 de Agosto del 2025

En cumplimiento del artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, procedió a remitir la comunicación oficial en los términos de ley con sus respectivos anexos, para procurar la notificación por correo al investigado. Ante imposibilidad de su entrega, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Así las cosas, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referenciada, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al investigado mediante publicación en cartelera y el portal web del Departamento de Antioquia, el contenido del Acto Administrativo definido en la referencia, el cual en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable y tener como contraventor del régimen de rentas del departamento de Antioquia, en especial el atinente al régimen de impuesto al consumo, al señor RAFAEL ANTONIO ARIAS VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía n° 70.720.903, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152, numeral 4, literal a. Ordinales I y VII de la Ordenanza No. 029 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el decomiso de la mercancía a favor del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y procédase con su destrucción.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el cierre temporal por diez (10) días del establecimiento de comercio abierto al público Granero LMA, ubicado en la dirección carrera 70A n° 26-18, del distrito de Medellín - Antioquia, al establecerse que allí se concretaron las contravenciones objeto del presente procedimiento, tal y como quedo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al investigado o a su apoderado legalmente constituido, conforme lo establece los artículos 565 y siguientes del Decreto Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".

ARTICULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación,





según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015, so pena de ser rechazado.

ARTÍCULO SEXTO: Que el presidente de la República a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por causa de la pandemia coronavirus COVID-19 que atravesaba el país, situación que fue atendida por el Gobernador de Antioquia mediante los Decretos 2020070001027 del 20 de marzo de 2020, 2020070001117 del 13 de abril de 2020, 2020070001220 del 27 de abril de 2020, 2020070001349 del 11 de mayo de 2020, 2020070001436 del 26 de mayo de 2020, 2020070001680 del 13 de julio de 2020, 2020070001731 del 27 de julio de 2020 y 2020070001848 del 18 de agosto de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos por un total de 119 días.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución envíese el expediente de la Actuación Administrativa n° 0235 de 2020, al Grupo de Operativos para que materialice la sanción de cierre del establecimiento abierto al público.

ARTICULO OCTAVO: Que una vez en firme el presente acto administrativo, se reportará la sanción impuesta para efectos de que dicha información obre como antecedente en el Registro de Contraventores de Rentas Departamentales.

El presente **AVISO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Departamental y en la página web www.antioquia.gov.co, advirtiéndole que esta notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

Cordialmente,

13 J POSADA. S

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA
Auxiliar Administrativo
Subsecretaría de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Garcés Figueroa /Auxiliar Administrativo		24/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

